

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 01 de Abril de 2014.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15D	SOCIEDAD KEDAHDA S.A.	318-322	27/03/2014	AUTO PARQ Nº 105	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad (01) de la etapa de exploración, de que se deja constancia con la presentación del recibo de consignación de convenios empresariales N°4525152 de Davivienda, por la suma de \$28.885.708. Aprobar los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a las anualidades de 2007, 2008, 2009 y 2010 y los semestrales 2008, 2009 y 2010. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 01 DL015594 con certificado N° 01 DL029814, de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A. y vigencia comprendida entre el 09 de diciembre de 2013, hasta el 09 de diciembre de 2014. Se deberá tener en cuenta que la misma ampara el segundo (02) año de etapa de exploración, anualidad en la cual se encontraba el contrato antes de declararse la suspensión temporal de obligaciones mediante Resolución VSC N°856 del 19 de septiembre de 2013. Informar , al titular del Contrato de Concesión N°GC4-15D, que antes de adelantar los trabajos proyectados en la etapa de exploración, deberá presentar la respectiva constancia de inscripción de las Guías Minero-Ambiental para la etapa antes citada, en Programa de Seguimiento de la Autoridad Ambiental competente

							y deberá dar cumplimiento a su aplicación, cuyo compromiso fue adquirido por manifestación expresa del mismo. Informar, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la autoridad ambiental competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual deberá allegar el estado del trámite para la realización de la sustracción del área del título que se encuentra dentro de la reserva forestal. Informar al titular del Contrato de Concesión N°GC4-15D, que antes de realizar cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área, deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los artículos 2, 7,330 y 332 de la C.N., Convenio OIT N°169, Ley 21 de 1991 – art. 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 numeral 4 art., Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 19993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Correr traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D del Concepto Técnico PARM-057 del 23 de diciembre de 2013. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i>
	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09Q	SOCIEDAD KEDAHDA S.A.	450-454	27/03/2014	AUTO PARQ N° 104	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior, se procede a: DAR traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09Q de los Conceptos Técnicos expedidos PARQ-028 del 18 de noviembre de 2013 y PARQ-017 del 24 de enero de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015680 con Certificado No. 01 DL029289 de la compañía CONFIANZA S.A., con vigencia del 03 de enero de 2013 al 02 de enero de 2014, por el valor asegurado de novecientos mil pesos M/CTE (\$900.000), lo anterior en razón a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ-028 del 18 de noviembre de 2013. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL015680 con Certificado No. 01 DL029949 de la compañía CONFIANZA S.A., con vigencia del 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015, por el

2							valor asegurado de novecientos mil pesos M/CTE (\$900.000), lo anterior en razón a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ-017 del 24 de enero de 2014. REQUERIR a la sociedad titular y bajo apremio de multa, para que en el término perentorio de quince (15) días, realice la corrección de la póliza minero ambiental No. 01 DL015680 con Certificado No. 01 DL029949 de la compañía CONFIANZA S.A., de conformidad a las especificaciones realizadas en el Concepto Técnico PARQ-017 del 24 de enero de 2014. El trámite dentro del Contrato de Concesión N°GEQ-09Q se encuentra suspendido en virtud de la Resolución N° VSC 000220 del 14 de marzo de 2013. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad a lo establecido por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 297 del Código de Minas. Dado en Quibdó, Choco, el 27 de marzo de 2014.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	NDI-11531	CONSORCIO METRO CORREDORES 8	84-85	03/12/2013	AUTO PARQ N° 008	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado al CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular de la Autorización Temporal No. NDI-11531 del Informe de Fiscalización Integral del 30 de julio de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NDI-11531	CONSORCIO METRO CORREDORES 8	99-100	14/03/2014	AUTO GEMTM N° 0022	RESUELVE ARTÍCULO 1. Conceder al CONSORCIO METROCORREDORES 8, el término de un mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que allegue a esta dependencia constancia de la prórroga del contrato de obra objeto del título minero de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite

							de la prórroga a la autorización temporal No. NDI-11531. ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control, para que continúe con la evaluación de las obligaciones contractuales. ARTÍCULO 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al representante legal del CONSORCIO METROCORREDORES 8, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
5	CONTRATATO DE CONCESION	JAF-16261	CONDOTO PLATINUM LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	183-189	28/03/2014	AUTO PARQ N° 109	Requerimientos: APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros semestrales de conformidad con el Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013. • Formatos Básicos Mineros semestral 2010 • Formatos Básicos Mineros semestral 2012 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 300059387, expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A., con vigencia hasta el 23 de marzo de 2014 y por valor asegurado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000). REQUERIR al titular Bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los siguientes Formatos Básicos Mineros; • Formatos Básicos Mineros semestral 2013 • Formatos Básicos Mineros anual 2013 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme lo dispuesto en Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013.

							REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las respectivas correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010, 2011 y 2012 y del semestral 2011, teniendo en cuenta los criterios y objeciones presentados en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°JAF-16261, bajo causal de caducidad y por el termino de 15 días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 112 Literal D, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (02) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 04 de marzo de 2014 hasta el 03 de marzo de 2015, por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.894.783), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 073 del 05 de marzo de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad con los dispuesto en Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAF-16261, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico. Conforme lo dispuesto en Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

							INFORMAR al titular que antes de realizar cualquier actividad dentro del área, deberá realizar ante la Autoridad Ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2,7, 330 Y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6,7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 arto 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 arto 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme lo dispuesto en Concepto Técnico PARQ-050 de 11 de Diciembre de 2013. CORRER TRASLADO al titular por intermedio del Punto de Atención Regional –QUIBDO, del Concepto Técnico N° 050 del 11 de Diciembre de 2013. CORRER TRASLADO al titular por intermedio del Punto de Atención Regional –QUIBDO del Informe de Fiscalización Integral radicado el 10 de Febrero de 2014. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión N° JAF-16261 del Concepto Técnico PARQ N° 073 de fecha 05 de marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
6	CONTRATO DE CONCESION	FHK-148	CAPRICORNIO S.OM.	400-401	25/02/2014	AUTO PARQ N° 055	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101010585 de la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 31 de agosto de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014 y por valor asegurado de siete millones quinientos mil pesos M/CTE (\$7.500.000), de acuerdo con el Concepto Técnico PARQ-010 del 1 de noviembre de 2013. Dar por recibidos los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013. Correr traslado a la Sociedad titular para su conocimiento y fines pertinentes, del Concepto Técnico PARQ-010 del 1 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y el lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

7	CONTARO DE CONCESION	JAN-10413X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	288-289	21/02/2014	AUTO PARQ Nº 045	1. REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10413X del Informe de Fiscalización Integral del 8 de agosto de 2013 del Consorcio HGC. DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JAN-10413, del Concepto Técnico PARM-562 del 20 de agosto de 2013. REQUERIR la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, los cuales se han causado. APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2012, de conformidad a lo preceptuado en Concepto Técnico PARM-562 de Agosto 20 de 2013. APROBAR la Pólizas de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL 014765 y Certificado N° DL 028109 para el primer año de exploración comprendido entre el 25 de mayo de 2013 hasta julio 31 de 2013. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL 014765 con Certificado N° 01 DL 028754 para el primer año de exploración que va desde el 31 de julio de 2013 hasta el 31 de julio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTARO DE CONCESION	JAN-10551X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	269-270	19/02/2014	AUTO PARQ Nº 038	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS Colombia S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10551X, del Informe de Fiscalización Integral del 13 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC. APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2012, de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARM-539 del 14 de

							agosto de 2013. APROBAR la prórroga a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL014777 con Certificado N° 01 DL028752 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A. con vigencia comprendida entre 31 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2014, con un valor asegurado de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.299.350), según lo estipulado en el Concepto Técnico PARM-539 del 14 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
9	CONTARO DE CONCESION	JAN-10333X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	217-219	21/02/2014	AUTO PARQ N° 046	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10333X del Informe de Fiscalización Integral del 13 de agosto de 2013 del Consorcio HGC. DAR traslado a la Sociedad Titular del Concepto Técnico PARM-489 de fecha 29 de julio de 2013. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2012 según las consideraciones del Concepto Técnico PARM-489 del 29 de julio de 2013. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales N° 01 DL014764 de la Compañía Aseguradora CONFIANZA, con vigencia comprendida entre el 25 de mayo de 2013 y el 22 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente

10	CONTARO DE CONCESION	JAN-10502X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	218-219	20/02/2014	AUTO PARQ Nº 041	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS Colombia S.A., del Informe de Fiscalización Integral del 10 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
11	CONTARO DE CONCESION	JAN-10212X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	213/214	21/02/2014	AUTO PARQ Nº 047	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10212X del Informe de Fiscalización Integral del 27 de julio de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR a la Sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión NºJAN-10212X y por el término de 30 días, para que de conformidad al Concepto Técnico PARM-204 del 09 de abril de 2013, allegue las modificaciones solicitadas en el Formato Básico Minero-FBM anual de 2012. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
12	CONTARO DE CONCESION	JAN-10151X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	284-286	27/03/2014	AUTO PARQ Nº 107	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Aprobar la póliza de cumplimiento Nº 01 DL 014756 con certificado Nº 01 DL028888, de la Compañía de Seguros CONFIANZA y con vigencia comprendida entre

							el 31 de julio de 2013 y el 12 de agosto de 2016. Correr traslado del Concepto Técnico PARM N°028 del 28 de enero de 2014, a la Sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JAN-10151X. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
13	CONTARO DE CONCESION	LAP-16391	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	289-291	27/03/2014	AUTO PARQ N° 108	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 0206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, que tiene un saldo a favor por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$25.475.754) por concepto de diferencia entre el valor a pagar de canon superficiario por una área libre determinada por INGEOMINAS de 152,9715 hectáreas y el pago que efectuaron el 7 de mayo de 2010, el que fue consignado por el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR CONDOTO - IRO a la cuenta de DAVIVIENDA No. 457869995458, el día 07 de mayo de 2010, reconocido mediante Auto PARM N° 531 del 05 de agosto de 2010, notificado por medio de estado jurídico N° 022 del 12 de agosto de 2012. Se informa además que por medio de la Resolución 0783 de 13 de noviembre de 2013, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. De igual manera se coloca en conocimiento de la Sociedad titular que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. Es del caso precisarle al titular que, el valor reconocido en acto administrativo, solo opera respecto de las obligaciones surgidas en desarrollo del Contrato de Concesión N° LA8-15251 y por ningún motivo se puede exigir devoluciones o cruce de cuentas en ocasión de la ejecución de

							otros convenios suscritos entre el concedente y el concesionario. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
14	CONTRATO DE CONCESION	EJM-142	VIKINGO S.O.M.	459-462	27/03/2014	AUTO PARQ Nº 106	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Informar al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, que se da por recibido el pago realizado para amparar el canon superficiario de la cuarta (4) anualidad del Contrato de concesión, periodo que a la fecha aún no ha sido causado, por valor de ciento treinta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos M/CTE (\$139.398.947), tal como reposa dentro del expediente copia del recibo de consignación DAVIVIENDA No. 62307760 del 02 de agosto de 2013. (Visto a fol. 378). Aprobar el Formato Básico Minero del I semestre de 2013, presentado mediante oficio radicado en ORFEO bajo el No. 20139020060632 del 05 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta que una vez revisado el FBM se logró determinar que se encontraba bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. EJM-142. Aprobar el Formato Básico Minero anual 2012, teniendo en cuenta lo concluido en el Concepto Técnico PARM- 0660 del 03 de octubre de 2013 y la aclaración presentada por el apoderado de la sociedad titular, mediante oficio radicado bajo el No. 20139020051902 del 17 de septiembre de 2013 (Visto a fol. 391), por medio del cual expone que la razón por la cual durante ese año no fue posible alentar labores de exploración fue la difícil situación de orden público que se vive en la zona en la se encuentra ubicada el área del Contrato de Concesión No EJM-142. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, para que presente de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011 y 2012, que ya fueron causados y no se evidencia tanto en el expediente como en el sistema

							de radicación de la ANM, constancia alguna sobre su presentación. Requerir al titular del Contrato de Concesión N°EJM-142, para que modifique la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101010527 de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que no es clara respecto de la anualidad que se ampara, que para el caso debería ser la correspondiente al tercer (3) año de la etapa de exploración. Informar al titular del Contrato de Concesión N°EJM-142, que de aprobarse la Póliza Minero Ambiental, presentada y de aunque la vigencia de la misma se extiende hasta el 28 de octubre de 2014, una vez el contrato cambie de periodo o anualidad, este deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones generadas para este periodo, donde el valor a asegurar deberá ser ajustado de acuerdo a la inversión anual estimada para el periodo a amparar. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, para que presente la respectiva Constancia de inscripción de las Guías Minero-Ambientales para la etapa de Exploración del proyecto minero, en el Programa de Seguimiento de la Autoridad Ambiental competente y dar oportuno cumplimiento a su aplicación, cuyo compromiso fue adquirido por manifestación expresa de la misma. Informar al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, que antes de realizar cualquier actividad de Exploración o Explotación dentro del área, deberá realizar ante la Autoridad Ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991– Artículos 6, 7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142, para que allegue la información expuesta en la parte evaluativa de los Conceptos Técnicos PARM-0660 del 03 de octubre de 2013 (Visto a Numeral 2.5.2 PRÓRROGA ETAPA DE EXPLORACIÓN) y PARQ – 036 del 27 de noviembre de 2013. (Visto a Numeral 2.5.2 PRÓRROGA ETAPA DE EXPLORACIÓN), de acuerdo con el Art. 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013, antes de la emisión del respectivo concepto acerca de la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EJM-142 del Concepto Técnico PARM-0660 del 03 de octubre de 2013 y del Concepto
--	--	--	--	--	--	--	--

							Técnico PARQ – 036 del 27 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
15	CONTRATO DE CONCESION	JIG-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO - RIOQUITO	265-267	20/02/2014	AUTO PARQ N° 042	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: APROBAR de conformidad al Concepto Técnico GTRM-0581 del 29 de agosto de 2013, el pago del Canon Superficial correspondiente al: •Segundo (2) año de Exploración. •Tercer (3) año de Exploración. •Primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje. NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 300065505 con vigencia comprendida entre el 08 de marzo de 2012 hasta el 08 de marzo de 2013, por un monto amparado de \$1.762.694,00, de conformidad a las especificaciones del Concepto Técnico GTRM-05881. NO APROBAR el Programa de Trabajos Obras-PTO allegado según lo requerido en Concepto Técnico GTRM-0581 del 29 de agosto de 2013. RECONOCER un saldo a favor del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO RIO QUITO, por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$3.768.513,33), por concepto de canon superficial según lo conceptuado por el Informe Técnico GTRM-0581 del 29 de agosto de 2013, pago efectuado en la cuenta 0409082811 de DAVIVIENDA, los días 30 de diciembre de 2008 y 06 de enero de 2009 con recibos de consignación N° 00305220 y 00251154, lo anterior en razón que el valor a cancelar era de TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$31.020.485,08) y no la suma pagada equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$34.789.000). REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JIG-15251 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y

							según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2010. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2011. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012. - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2013. - Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013. INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO RIO QUITO, que deberá constituir una Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental de acuerdo con el Concepto Técnico GTRM-05881, por el valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTI NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.175.129,50), correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje y seguirla constituyendo por la suma señalada durante la etapa contractual, hasta que sea aprobado el Programa de Trabajos Obras-PTO. Por consiguiente, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DAR traslado a la sociedad CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO RIO QUITO, titular del terminado Contrato de Concesión No. JIG-15251 del Informe de Fiscalización Integral del 13 de agosto de 2013 del Consorcio HGC. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251 del Concepto Técnico GTRM-0581 del 29 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
16	CONTRATO DE CONCESION	ILV-08001X	CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO Y TATIANA	207-210	11/03/2014	AUTO PARQ N° 077	1. REQUERIMIENTOS:

			SEPULVEDA VALLEJO RUBEN DARIO SEPULVEDA				En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores CARLOS ARTURO HOYOS RESTREPO Y TATIANA SEPULVEDA VALLEJO, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 01 de agosto de 2013. DAR traslado a los titulares del Contrato de Concesión N°ILV-080001X del Informe Técnico PAR-375 del 25 de junio de 2013 y PARM-0402 del 04 de julio del 25 de 2013. REQUERIR bajo apremio de multa y por el término de 30 días, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, de los cuales no existe constancia de su presentación en el expediente. REQUERIR bajo causal de caducidad y por el termino de 15 días, el pago del canon correspondiente al segundo año de la etapa de exploración el cual comprende el periodo causado desde el 21 de agosto de 2013 hasta el 20 de agosto de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa y por 15 días, para que renueve la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones Minero Ambientales en la cual se debe amparar el título por lo menos hasta el 20 de agosto de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
17	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15D	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	326-328	01/04/2014	AUTO PARQ Nº 112	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15D, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la

							autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
18	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	353-363	01/04/2014	AUTO PARQ N° 110	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER TRASLADO del concepto técnico PARQ – 058 del 27 de diciembre de 2013 y del concepto técnico PARQ – 094 del 28 de marzo de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$25.120.941), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ – 094 del 28 de marzo de 2014. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, toda vez, que el pago efectuado para dicha anualidad se realizó de acuerdo a su liquidación con el Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV del año 2011 y esta anualidad comienza hacerse efectiva a partir del 12 de diciembre de 2013, por lo que su liquidación debe ir representada de acuerdo al SMDLV de ese año (2013)), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ – 094 del 28 de marzo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue comprobante de pago por el saldo faltante para el canon superficiario de la de la segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, por valor de tres millones ciento veintidós mil dieciocho pesos M/CTE con sesenta y tres centavos (\$3.122.018,63), más los intereses que se causen

						hasta la fecha efectiva de pago. (Se causan a partir del 12 de diciembre de 2013), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago (Se causan a partir del 04 de enero de 2014), de acuerdo a lo expuesto en de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ – 094 del 28 de marzo de 2014. APROBAR Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. <i>informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i>. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01 DL015542 con Certificado No. 01 DL029807, expedida el 11 de diciembre de 2013 por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia del 09 de diciembre de 2013 al 09 de diciembre de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de sustracción de área.
--	--	--	--	--	--	---

							REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15B, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue acto administrativo de autoridad competente o en su defecto el estado del trámite en el que encuentra el procedimiento de consulta previa. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
19	CONTRATO DE CONCESION	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	392-393	01/04/2014	AUTO PARQ N° 113	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR al titular o apoderado del Contrato de Concesión No. JLQ-14361, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público, que se vive en el área donde se encuentra ubicado el Contrato de Concesión No. JLQ-14361. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
20	CONTRATO DE CONCESION	JGP-16041	MINERAL CORP S.A.S.	192-193	19/02/2014	AUTO PARQ N° 040	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

							DAR traslado a la sociedad MINERAL CORP S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JGP-16041, del Informe de Fiscalización Integral del 12 de Agosto de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
21	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	168-169	14/01/2014	AUTO PARQ Nº 003	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO, titular del Contrato de Concesión No. II4-16451, del Informe de Fiscalización Integral del 10 de agosto de 2013 del Consorcio HGC. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. II4-16451 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia el Formato Básico Minero –FBM- del I semestre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de Abril de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo